

de Pesca y Acuicultura, que estará constituida por los siguientes miembros:

a) 3 representantes de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, uno de los cuales ostentará la condición de Secretario.

b) 1 representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva.

c) 1 representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz.

d) 6 representantes de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores designados por su Presidente, teniendo en cuenta la representatividad de los puertos y Cofradías del Golfo de Cádiz con flota dedicada a la pesca de la chirla.

e) 6 representantes de la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras designados por su Presidente teniendo en cuenta la representatividad de los puertos y Asociaciones de Armadores del Golfo de Cádiz con flota dedicada a la pesca de la chirla.

f) 2 representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

g) 1 representante de cada organización sindical más representativa en el sector.

#### 2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Realizar un seguimiento de la aplicación de normativa que regula la pesca de la chirla, en especial horarios de pesca, artes utilizados y volumen de capturas.

b) Proponer y fomentar la adopción de medidas técnicas tendentes a la adecuación de las capacidades de capturas a las posibilidades pesqueras.

c) Promover el estudio y el establecimiento de normas de ordenación de la chirla que mejoren la presentación de la producción y contribuyan a su identificación por los consumidores, así como medidas de fomento para su promoción, identificación y diferenciación en los mercados.

3. La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro del mes siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se reunirá, con carácter ordinario, tres veces al año, y con carácter extraordinario, a instancia de un tercio de sus miembros, mediante escrito motivado y previa convocatoria de su Presidente.

4. En el seno de la Comisión de Seguimiento se crea un Comité Técnico formado por dos representantes de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, los Secretarios de las Federaciones Andaluzas de Cofradías de Pescadores y de Asociaciones Pesqueras y un técnico de cada Federación designado por sus Presidentes.

Además, las Entidades y las Asociaciones que representen productores de chirla y que no estén integradas en las Federaciones arriba indicadas, podrán participar asesorando al Comité Técnico en materias relacionadas con la comercialización de esa especie.

Este Comité será el encargado de elaborar propuestas de actuación en materia de comercialización de la chirla y elevarlas a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.

5. En todo lo no previsto en el presente artículo, la Comisión de Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

4. Queda suprimido el apartado 5 del artículo 10.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Resolución de 17 de julio de 2003, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y documentación establecido en la de 27 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en nuevas tecnologías y modernización de la agricultura y el sector pesquero, y la de 28 de mayo de 2003, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco del plan de modernización de la agricultura andaluza y el sector pesquero andaluz.*

En fecha 14 de julio de 2003 (BOJA núm. 133) se publicaron las Resoluciones citadas con anterioridad, señalándose para ambas sendos plazos de un mes en orden a la presentación de solicitudes y documentación por los interesados.

La fecha de publicación de ambas resoluciones en período estival, dificulta la divulgación idónea de estas resoluciones de convocatoria y en consecuencia su eficacia, lo que aconseja la prórroga del período de presentación de solicitudes y documentación.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades que me confieren las Ordenes de 6 de marzo de 2003 que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en nuevas tecnologías y modernización de la agricultura y el sector pesquero, y la Orden de 30 de agosto de 2002, que establece las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de formación de personal investigador en los ámbitos agrario y pesquero, en aplicación del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

#### RESUELVO

Unico. Prorrogar el plazo de presentación de solicitudes y documentación por los interesados, en las resoluciones de convocatoria reseñadas, hasta el 29 de agosto de 2003.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- La Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, M. Carmen Hermosín Gaviño.